



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 OCT 2016

**VISTO:** el Informe N° 58-2016-CONCYTEC-OGA-OL, Informe N° 439-2016-CONCYTEC-OGA-OL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante, el Reglamento), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Contrato N° 008-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 21 de abril del 2016, se perfecciono la relación jurídica entre Corporación de Seguridad Latina SAC. (LA CONTRATISTA) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC (LA ENTIDAD), derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2016-CONCYTEC-OGA – Primera Convocatoria, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, por el importe de S/ 288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 008-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 18 de julio del 2016, se modificó el importe contractual por variación en la Remuneración Mínima Vital, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2016-TR, ascendiendo el monto del contrato a S/ 308,236.80 (Trescientos ocho mil doscientos treinta y seis con 80/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 58-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del 17 de febrero de 2016, la Oficina de Logística en su calidad de área usuaria, solicita y sustenta la necesidad para la contratación adicional de dos (2) agentes de seguridad turno diurno y nocturno para el local ubicado en Av. Del Aire N° 485 – San Borja, por un periodo de tres meses.

Que, mediante Informe N° 439-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del 07 de octubre de 2016, la Oficina de Logística solicita que se amplíe en tres meses más el periodo de la adenda al contrato requerido inicialmente, el motivo es porque no se inicia la obra para la construcción de la sede en Av. Del Aire N° 485 – San Borja, y en la sede hay bienes patrimoniales y acervo documentario de la entidad y para salvaguardar los bienes es necesario ampliar el periodo de tres meses a seis meses, cuyo importe asciende a S/ 38,529.60 (Treinta y ocho mil quinientos veintinueve con 60/100 Soles), equivalente al 12.50% del monto vigente del contrato.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 397-2016-OGPP, por el importe de S/ 19,264.80 Soles, y emite la Constancia de Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2017 N° 023-2016-CONCYTEC por el monto de S/ 19,264.80 Soles, para cubrir el requerimiento de prestaciones adicionales al contrato del servicio de seguridad y vigilancia.

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato.



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2016-CONCYTEC-OGA

De conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Resolución de Presidencia N° 01-2016-CONCYTEC-P, delegando facultades a la Oficina General de Administración para autorizar modificaciones al contrato.

### SE RESUELVE:

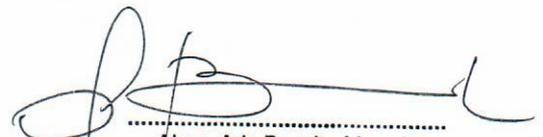


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales derivado de la Adenda N° 001 al Contrato N° 008-2016-CONCYTEC-OGA, suscrito con la empresa CORPORACION DE SEGURIDAD LATINA SAC, para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el CONCYTEC", por el importe de S/ 38,529.60 (Treinta y ocho mil quinientos veintinueve con 60/100 Soles), equivalente al 12.50% del monto del contrato vigente, por un periodo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística quien deberá efectuar las acciones administrativas derivadas del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Responsable de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA